



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0266-R-2025
Piura, 07 de abril del 2025

VISTO:

El expediente N° 000261-0107-25-3 sobre solicitud de otorgamiento de apoyo económico a favor del Señor José Vicente Vegas Zapata, que contiene la Solicitud S/N del 27.Ene.2025, el Informe Social N° 019-SERV.SOC-URH-UNP-25 del 13.Feb.2025, el Oficio N° 516-J-URH-UNP-2025 del 19.Feb.2025, el Oficio N° 348-2025-OCAJ-UNP del 24.Feb.2025, el Informe N° 218-2025-UP-OPYPTO-UNP del 05.Mar.2025, el Informe Legal N° 424-2025-OCAJ-UNP, el Oficio N° 1443-R-UNP-2025 del 27.Mar.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través de la Solicitud S/N del 27.Ene.2025, el Señor José Vicente Vegas Zapata, servidor adscrito a la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, se dirige ante el Titular del Pliego y le hace de conocimiento que padece fibrosis pulmonar, agotando ya todos los medios para su tratamiento. Por lo cual, solicita se le otorgue apoyo económico por salud, conforme lo acredita con los documentos que adjunta. Asimismo, pide que el apoyo económico salga a nombre de su hija María Verónica Vegas Sullón, al encontrarse impedido de salir;

Que, con Informe Social N° 019-SERV.SOC-URH-UNP-25 del 13.Feb.2025, la Lic. Gloria H. Rea Palacios en calidad de Especialista del Área de Servicio Social de la Unidad de Recursos Humanos, comunica al Titular del Pliego, lo siguiente: "1.- Que, el servidor nombrado JOSE VICENTE VEGAS ZAPATA de 69 años de edad, se encuentra hospitalizado en el Servicio de Medicina General 2do. Piso cama 18, del Hospital Regional Cayetano Heredia, con el diagnóstico médico de "FIBROSIS PULMONAR IDIOPATICA EN AMBOS PULMONES", al haber ingresado por emergencia el día 08 de febrero del presente, con fuerte dolor al pecho, falta de oxígeno, tos seca persistente y fatiga, el servidor se encuentra conectado al respirador artificial, caso contrario podría fallecer; siendo su estado de salud de riesgo, ya que sus pulmones se encuentra totalmente deteriorados, habiendo ingresado anteriormente en forma constante por emergencia al no poder respirar; solicitando se le apoye económicamente para poder afrontar los gastos de medicamentos y compra de oxígeno que es utilizado cuando es dado de alta del hospital. 2.- Que, el servidor VEGAS ZAPATA tiene 30 años de servicio en la institución, dependiendo económicamente de él su señora esposa, con domicilio legal en caserío la Legua s/n. Ante lo expuesto la suscrita recomienda apoyar económicamente al servidor nombrado JOSÉ VICENTE VEGAS ZAPATA, por única vez en el año con la cantidad de S/. 2.000 soles, que debe de ser girado a nombre de su hija MARIA VERONICA VEGAS SULLÓN con DNI N° 42757267, por encontrarse hospitalizado.";





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0266-R-2025
Piura, 07 de abril del 2025

Que, con Oficio N° 516-J-URH-UNP-2025 del 19.Feb.2025, la Mg. Viviana E. Bustamante Palomino, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite el expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente;

Que, a través de Oficio N° 348-2025-OCAJ-UNP del 24.Feb.2025, la Abog. Evelyn Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el expediente a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de coberturar el monto concerniente a la ayuda solicitada por el administrado; ello en virtud a lo señalado en la Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010 que aprueba el otorgamiento de apoyos económicos -montos por contingencias específicas- por salud a los servidores de la UNP; además de lo normado en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del año fiscal 2025; luego, se procederá a emitir el informe legal pertinente;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010 del 19.Jul.2010 se resolvió: "Artículo 1°.- **APROBAR, el otorgamiento de apoyos económicos por salud a los servidores de la UNP (...)**" y "Artículo 2°.- **ESTABLECER, que, a partir del 19 de julio del 2010, los apoyos económicos antes citados se brindaran a los servidores de la UNP, una sola vez al año**";

Que, ahora bien, a través del ACTA N° 02 suscrita el 15.Jul.2024, DE TRATO DIRECTO DEL PROYECTO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL AÑO 2024-2025 PARA LOS TRABAJADORES DE LOS REGIMENES LABORALES N° 276 Y N° 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, en su Cláusula Vigésimo Cuarta, señala lo siguiente:

"Cláusula Vigésimo cuarta. Actualizar el apoyo económico por salud.

La Universidad Nacional de Piura, conviene con la representación sindical, efectuar la actualización y modificación del apoyo económico por salud que se otorga a cada servidor administrativo del Régimen 276 y, de servicios Decreto Legislativo N° 1057. Estas ayudas económicas se vienen otorgando según la Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010, pero debido a las enfermedades que han proliferado desde la pandemia sucedida en el año 2020, solicitamos su modificación de la siguiente manera:

- Compra de medicinas que no brinda ESSALUD, (...)
- Enfermedades subagudas, que tiene una duración desde más de tres meses a seis meses. (...)
- Enfermedades crónicas y/o terminales, se apoyarán con un monto desde más de S/. 2,501.00 hasta S/. 3,500.00 soles. (cerebro cardiovascular, cáncer, amputaciones, enfermedad pulmonar, entre otras que revistan gravedad extrema)

(...)

ACUERDO: Se acordó solamente el incremento de apoyo económico por enfermedades crónicas y/o terminales que se otorga a cada servidor administrativo del Régimen 276 y, de servicios Decreto Legislativo N° 1057, de S/. 2,500.00 a S/ 3,500.00.";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 31188 - Ley de negociación colectiva en el sector estatal señala: "Que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.";

Que, asimismo, el Artículo 17° numeral 1 de la citada Ley, establece que el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Tiene las siguientes características: "17.1 Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito.";

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 que aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0266-R-2025
Piura, 07 de abril del 2025

"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);"

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, por lo expuesto, con Informe N° 0218-2025-UP-OPYPTO-UNP del 05.Mar.2025, emitido por el Mgtr. Tomas G. Gomez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga certificación presupuestal para el apoyo económico al servidor el Sr. José Vicente Vegas Zapata, quien será girado a nombre de su hija María Verónica Vegas Sullón - DNI 42757267, para afrontar gastos de su tratamiento, según el detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO N° 1653

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
2. SECCION FUNCIONAL	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCION
3. GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
4. CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99
5. BENEFICIARIO	JOSÉ VICENTE VEGAS ZAPATA
6. BASE LEGAL	R.CU. N° 0580-CU-2010
7. DETALLE	Apoyo económico por el tratamiento médico
8. MONTO	S/. 2,000.00

Que, con Informe Legal N° 424-2025-OCAJ-UNP del 25.Mar.2025, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando textualmente lo siguiente: "(...) que la presente solicitud de apoyo económico si se configura dentro de las causales o requerimientos configurados en el tenor del PACTO COLECTIVO 2024-2025, toda vez que, el acuerdo versa respecto a enfermedades crónicas y/o terminales, situación que se demuestra con el diagnostico señalado por la Asistente Social, como es el caso de "Fibrosis Pulmonar Idiopática en ambos pulmones"; configurándose esta según el párrafo que antecede como una ENFERMEDAD CRÓNICA. En tal sentido, se recomienda: a. Declarar PROCEDENTE el APOYO ECONÓMICO POR SALUD solicitado por el servidor nombrado adscrito a la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, JOSÉ VICENTE VEGAS ZAPATA; por el monto ascendente a Dos mil y 00/100 Soles (S/. 2,000.00); ello en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución. b. Se debe EMITIR la Resolución correspondiente.";

Que, mediante Oficio N° 1443-R-UNP-2025 del 27.Mar.2025, el Titular del Pliego remite el expediente a la Secretaria General para la emisión del acto resolutorio;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0266-R-2025
Piura, 07 de abril del 2025

de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el otorgamiento de apoyo económico a favor del señor **JOSÉ VICENTE VEGAS ZAPATA**, servidor adscrito a la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, en virtud de lo dispuesto con Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010 y el Acta N° 02 de "TRATO DIRECTO DEL PROYECTO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL AÑO 2024-2025 PARA LOS TRABAJADORES DE LOS REGIMENES LABORALES N° 276 Y N° 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería y Recursos Humanos, giren a nombre de **MARÍA VERÓNICA VEGAS SULLÓN** con DNI N° 42757267 en calidad de hija del servidor recurrente, el monto de **S/. 2,000.00 soles** (Dos mil con 00/100 soles), según Certificación Presupuestal dispuesta en el Informe N° 0218-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO N° 1653

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
2. SECCION FUNCIONAL	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCION
3. GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
4. CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99
5. BENEFICIARIO	JOSÉ VICENTE VEGAS ZAPATA
6. BASE LEGAL	R.C.U. N° 0580-CU-2010
7. DETALLE	Apoyo económico por el tratamiento médico
8. MONTO	S/. 2,000.00

ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, UP, OPYPTO, INT (JOSÉ VICENTE VEGAS ZAPATA), ARCHIVO
09 copias/VAGV/kvnf



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORES
RECTOR (e)